564-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas veinticinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.- Proceso de renovación de estructuras en el cantón Cañas de la provincia de Guanacaste, por el partido Nueva Generación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Nueva Generación, celebró el seis de abril de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Cañas de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta las siguientes inconsistencias:

El señor Jecson Carrera Bermudez, cédula de identidad 503890138, designado como fiscal propietario fue nombrado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación a dicho puesto. Asimismo el señor Gilberto Carrera Godoy, cédula de identidad 501780267; designado como tesorero suplente y delegado territorial propietario presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, por encontrarse acreditado como secretario propietario en la asamblea distrital de San Miguel del cantón Cañas de la provincia de Guanacaste de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil trece, mediante resolución 217-DRPP-2013 de las quince horas cincuenta minutos del veintiséis de junio de dos mil trece. Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de las cartas de aceptación al cargo supra citado y de renuncia del señor Carrera Godoy con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Nueva Generación realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes las designaciones del tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial, nombramientos que deben cumplir con el principio de paridad de género y de inscripción electoral para el caso del delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior,

según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y

apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa Departamento de Registro de

Partidos Políticos

MCV/smm/dsd

C.: Expediente n.º 131-2012, Partido Nueva Generación

Ref. Doc: 4527-4497-4933-2017.